



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 035 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 22 MAR 2017

VISTO:

El informe N° 0255-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 15 de Marzo del 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, informando respecto al Decreto Supremo N° 008-2017-EF donde se Autorizan Crédito Suplementario del Sector público para el año Fiscal 2017, para la continuidad de proyectos de inversión pública y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la carta magna que establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2017-EF se autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para la continuidad de proyectos de inversión pública; autorizando a los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el artículo 38° que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III de la Ley N° 28411, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Apruébese la desagregación de los recursos incorporados mediante Decreto Supremo N° 008-2017-EF en donde Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del Pliego Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la continuidad de proyectos de inversión pública, por el monto de Seiscientos dos mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 Soles (S/. 602,867.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	602,867.00
	<u>TOTAL DE INGRESOS</u>	602,867.00

GASTOS

PLIEGO : Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros 602,867.00

TOTAL GASTOS 602,867.00



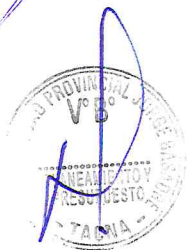
ARTICULO SEGUNDO:

Autorícese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a registrar la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria”, de acuerdo al artículo primero de la presente resolución, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-EF.

ARTICULO TERCERO:

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE